

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA**, identificado con C.C. No. 80.088.277, quien para la época de los hechos se desempeñaba Profesional Especializado, código 2028 grado 21 adscrito a la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del **AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 08 de junio de 2021, en el proceso disciplinario No. 750/2021.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.277, en calidad de Profesional Especializado, código 2028, grado 21, adscrito a la Dirección Jurídica de Restitución, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 750/2021 por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte en (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, el tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Tractar del expediente 402/2018 las piezas probatorias obrantes a folios 1 al 3, 12 al 18, 48 al 70, 72 al 86, 110 al 113, 108 al 178, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 734 de 2002.
2. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:
 - a) Certificación laboral del señor NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.277, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrado, fecha de vinculación y de retiro, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia 2018, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
 - b) Acta de nombramiento, acta de posesión, manual de funciones y hoja de vida del señor NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.277.
3. Solicitar a la Dirección Jurídica de Restitución, remitir la siguiente información:
 - a) Informar detalladamente si existe protocolo de gestión y reparto de acciones de tutela en las que se vincule a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras durante la vigencia 2018, y anexar soportes si aplica.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa del Investigado; oír en versión libre, si es su deseo, a NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA; el día 8 de julio de 2021 a las 9:00am; quien podrá ser citado en la Carrera 13C No. 165-85, casa 127, de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico nelsonbaron@yahoo.es. Para el efecto, librense las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erlinda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de NELSON RODRIGO BARÓN ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.277, en calidad de Profesional Especializado, código 2028, grado 21, adscrito a la Dirección Jurídica de Restitución. Descarguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 119 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 29 de junio de 2021.

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó: Laura Torres
Revisó: Diana Zarabanda
VoBo: Andrés Molano



CO-SC-CER515762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion